

de aumento en el tanto por ciento concedido a los Municipios, proporcionalmente a las contribuciones territorial, de colmena y pecuaria?

No debo ni quiero ofrecer a la consideracion de la Ciudad impugnacion sobre el arbitrio sobre tabullas que tubieran su base y correlacion en una serie de disposiciones legales que facilmente trasladaria de los varios y luminosos escritos hechos por competentes, letrados desde 1920, en que aparece por vez primera incluida aquel arbitrio en el presupuesto municipal. Esto seria invadir un terreno tratado por la competencia profesional y juridica de los Maestros en Derecho.

Solo he de afirmar en resolucion, que el arbitrio sobre tabullas, es una contribucion mas que ha de gravar la propiedad territorial, (sobre los altos gravámenes de la Hacienda Publica;) contribucion exigida sobre la base justicia de la propiedad del Municipio sobre las acequias mayores; propiedad que hoy afirma (sin prueba, claro es, y manana entendera) sobre las acequia, menores y entoces se podra llegar hasta a lo que hoy pareciera increíble a los patrocinadores del arbitrio, esto es para imponer una tributacion progresiva cuyo termino no se alcanza, bien sobre cada tabulla, bien sobre las horas de agua que cada uno de ellos disfruta en su tanda, bien sobre los partidores que es indispensable utilizar para el riego. ¡Quién sabe! Todo esto en mantia tan progresiva en los crecientes aumentos que las exigencias de la vida moderna han de determinar en los presupuestos, que llegara el dia en que resulten casi improductivas las tabullas gravadas ya hay con la enorme contribucion que se anuncia con los gastos de acueducto y con los inevitables y necesarios reparos, de la Comision Representativa de Hacienda.

Esto que se vislumbra en lo tan oscuro no puede verlo indiferente nuestra Real Sociedad Económica, que por